

La Mujer Venezolana y su participación política

Mirada Retrospectiva

Carmen Rosillo (*)

RESUMEN

El proceso político venezolano se ha caracterizado por las escasas participaciones ciudadanas. Con la "Revolución de Octubre de 1945" finaliza un largo proceso de movilización e incorporación política iniciada con anterioridad. Hasta ese año las vías de acceso de la población a la política, se encontraban restringidas, al mantenerse un sistema de sufragio que excluía del acontecer político a los hombres y mujeres analfabetas(os). Es a partir de la "Revolución de Octubre" y con el establecimiento del sistema de votación universal, que se le concedió el derecho político a todos los ciudadanos (as) mayores de 18 años de elegir y ser elegidos. Pese a la consecución de este logro político, la situación de discriminación de las mujeres se mantuvo. Nuestro interés es considerar la participación de la mujer en el período 1936-1948. La investigación trata de demostrar que la participación e incorporación de las mujeres en este período, fue legítima un partido político más que consolidar un movimiento autónomo que reflejara sus necesidades.

Términos claves:

Venezuela, participación, mujeres, partidos políticos, sufragio.

ABSTRACT

One of the main characteristics of the Venezuelan political process is the lack of participation of citizens. With the October 1945 Revolution, a long process of political incorporation that had started before, comes to its end. Until that year, people had a restricted access to politics because both illiterate men and women were excluded. But with the October 1945 Revolution and the establishment of a universal suffrage system, all citizens above 18 years old, were given the right of voting and being elected. In spite of this political achievement, the women discrimination persisted. This article analyzes the taking part of women during the years 1936-1948, and tries to demonstrate that the participation of women during that time intended to legitimate a political party rather than consolidating an independent movement that reflected their need.

Key Terms:

Venezuela, participation, women, politic, parties, suffrage.

(*) Lic. Educación. Magister en Ciencias Políticas Mérida Venezuela. Telf (58) (74) 447458

LAS MUJERES VENEZOLANAS Y SU PARTICIPACIÓN EN LA POLÍTICA. (PERÍODO 1936-1948)

Nuestro proceso político se ha caracterizado por la escasa participación ciudadana. En relación a los derechos políticos, es pertinente observar que durante todo el siglo XIX y buena parte del siglo XX, sólo se les otorgó a los hombres el derecho de elegir y ser elegido bajo ciertas condiciones, como por ejemplo ser libres, propietarios, saber leer y escribir entre otras, condiciones que obviamente el pueblo no cumplía. Esto implicaba la exclusión política de las mujeres y de la gran mayoría de los sectores populares.

Es a partir de la Reforma Constitucional promulgada el 19 de julio de 1944 y sancionada el 5 de mayo de 1945, cuando se reconoce jurídicamente los derechos políticos de la mujer para elegir y ser elegida a nivel de los Concejos Municipales. No obstante, se mantuvo un sistema de sufragio restringido del que estaban excluidos mujeres y hombres analfabetas (os). Sólo es a partir de la «Revolución de Octubre de 1945» cuando se puede hablar de una democracia política, especialmente para las elecciones de 1946 cuando se extendió el derecho al voto a las mujeres y hombres analfabetas (os).

Nuestro objetivo es considerar la participación política de las mujeres venezolanas en el período 1936-1948. El artículo trata de poner en relieve que la participación de las mujeres en este período, fue legitimar un partido político más

que consolidar un movimiento autónomo que reflejara sus intereses.

PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES 1936-1948

A raíz de la muerte del dictador a finales de 1935, se comenzó a configurar un terreno propicio para el cambio social y político. Este cambio se manifestó en el acrecentamiento de las actividades de los partidos políticos, sindicatos, organizaciones estudiantiles y agrupaciones de mujeres, quienes pasaron a constituir el motor principal de los cambios que necesariamente habían que realizar para resolver los graves problemas económicos, sociales y políticos del país de entonces.

Sin embargo, estas acciones no representaron una alternativa de cambio ante la pervivencia del sistema político, por el hecho de que las vías de acceso de la sociedad a la política se encontraban bloqueadas mediante el sufragio restringido y la elección indirecta de los representantes. Cabe añadir que de acuerdo a los preceptos constitucionales, el derecho al sufragio sólo se le concedió a los hombres mayores de veintinueve años, que supieran leer y escribir. (BREWER, C., A. 1981: 811.)

No obstante, en el gobierno de con López Contreras (1936-1940) se apreciaron las primeras manifestaciones de cambio en dirección hacia la instrumentación de un sistema político que, conjuntamente, coincidió con un proyecto de desarrollo económico que requería de la

incorporación de las mujeres en el campo laboral. Por tanto, el sector femenino comenzó a incorporarse al proceso productivo y, a la vez, a reclamar algunos derechos. Al respecto Luis Vitale (1981: 55) señala:

El 30 de diciembre de 1935, un grupo de mujeres dirigió una carta al Presidente Eleazar López Contreras en la que solicitaban protección para las madres y mejores condiciones de vida y trabajo para la mujer. Al mismo tiempo la agrupación femenina, dirigida por Olga Luzardo y Luisa del Valle Silva, promovió la creación de la casa obrera y de la escuela para obreras... La asociación venezolana de mujeres junto a la Agrupación Cultural Femenina, convocaron en 1937 al Primer Congreso de mujeres que exigió la igualdad de salarios, la reforma del Código Civil y el derecho del divorcio.

Como podemos apreciar, para entonces la actividad de las mujeres en el plano social y laboral, se antepone a la necesidad política. Es decir, las mujeres continuaban participando en diferentes agrupaciones femeninas, para lograr el reconocimiento de sus derechos civiles y sociales.

Este tipo de participación realizada por las mujeres ilustran dos hechos importantes. El primer hecho, fue que para aquel entonces, la canalización de las necesidades de las mujeres trabajadoras, era vista por los líderes hombres como una inquietud que convenía impulsar y retener e incitaron a la aglutinación de las mujeres en torno a sus

banderas, ésto explica, en parte, por qué la mayoría de las mujeres se incorporaron a los partidos políticos existentes, nos referimos al partido Republicano Progresista y, principalmente, el Partido Democrático Nacional. El segundo hecho, en cuanto a la incorporación de las mujeres en los distintos partidos políticos fue que, pese a que hubo mayor participación, sus luchas se encaminaron hacia la búsqueda de reformas relacionadas, de una u otra manera con el hogar y la familia como por ejemplo, protección al niño (Diario de Debates de la Cámara de Senadores. 1948.: 475).

Una vez que el General Eleazar López Contreras culminó su periodo Constitucional, el 5 de mayo de 1941, el General Isaías Medina Angarita, (1941-1945) asumió la Presidencia de la República, de acuerdo al precepto constitucional vigente. Con la apertura política que brindó el nuevo Presidente, sobre todo con la legalización de los partidos políticos, nacieron formalmente Acción Democrática y el Partido Comunista.

Durante el Gobierno de Isaías Medina Angarita se legalizaron los partidos políticos. Poco a poco se fueron incorporando las mujeres a Acción Democrática y ésto coincidía con la campaña para la reforma del Código Civil. Allí participa la Agrupación Cultural Femenina, Acción Femenina, la Asociación Venezolanas de Mujeres, y a través de estas organizaciones las mujeres luchan contra la discriminación legal. Igualmente, se incrementó la participación de las muje-

res en el Partido Comunista de Venezuela. (PETLZOLDT, F. y BEVILAEQUA, J. 1979: 47 y 49)

Luis Vitale (1981:72) expresa: "En 1942, la Asociación Venezolana de Mujeres y la Agrupación Cultural Femenina, lograron que se modificara la parte del Código Civil que se refería "al derecho de obediencia al marido". Esta conquista no atenuó la discriminación femenina, en nuestra opinión, esta forma de acción estuvo enmarcada dentro de una concepción tradicional de los roles asignados a las mujeres, lo que condujo a crear movimientos para lograr modificaciones legales, constitucionales y educacionales, dentro de los sistemas existentes, reforzando actitudes conservadoras de las mujeres dirigentes e impidiendo su desarrollo político. No obstante, las mujeres adquirieron cierta experiencia, de tal manera, que en 1943, después de entrar en vigencia la reforma del Código Civil, un grupo de ellas se encaminaron a exigir nuevos derechos, entre ellos, el derecho al voto. Sin embargo, al comienzo las organizaciones que surgieron en defensa de los derechos femeninos demostraron escaso interés en la conquista del voto; pues pocas mujeres comprendieron su importancia. El 18 de abril de 1943, un grupo de mujeres, enviaron un documento al Congreso Nacional, pidiendo que se asumiera el estudio del derecho al sufragio para la mujer venezolana. En el mismo se planteaba:

"la conveniencia de que una Comisión competente elegida en su seno, estudie la posibilidad de reformar el numeral 14 del artículo 32 de

nuestra Constitución, en el sentido de que se reconozca a la mujer venezolana el derecho al sufragio, en idénticas condiciones a aquellas en que se lo ejerce el hombre, lo que a nuestro juicio es cónsono con la más elemental idea de justicia y con el sistema democrático de gobierno del cual gozamos" (Diario de Debates de la Cámara de Diputados. 1943: 6 y 7).

La respuesta al planteamiento hecho por las mujeres, por parte de la Comisión Permanente de Relaciones Internas de la Cámara del Senado, se hizo dos meses después, es decir, el 17 de junio de 1943.

...La solución del problema tan delicado no puede conseguirse por consideraciones puramente jurídicas, sino mediante juicios de valor esencialmente políticos acerca de si la mujer venezolana, en el actual momento de nuestra evolución social, posee la madurez política necesaria que aconseje el reconocimiento de su capacidad al electorado.... La Comisión estima que sería inoperante constituir desde ahora, como se pide, una Comisión especial para que estudie la posibilidad de la aludida reforma, toda vez que ella no podría relizarse de inmediato sino sólo cuando se plantee al país por los órganos competentes la necesidad de llevarla a cabo, momento éste que será el único verdaderamente oportuno para enjuiciar la capacidad política de la mujer venezolana y reconocerle o no el derecho del sufragio (Diario de Debates

de la Cámara de Senadores y Congreso. 1943: 9 y 4).

Muy por el contrario de lo que se afirma en el documento como respuesta a la petición de las mujeres, el reconocimiento de los derechos políticos entre los sexos era relevante, ya que determinaba el menor o mayor poder que se podía tener en la sociedad. De allí que las exigencias de las mujeres no pudo ser indiferente para el campo jurídico. Ya que es precisamente a este nivel en donde se regularizaban las relaciones de poder.

Las mujeres no solamente fueron despojadas de su poder, sino invisibilizadas del mundo jurídico. Sólo los hombres eran ciudadanos y por ende tenían derecho a decidir el destino de todo el país.

Por otra parte, las mujeres encontraron opositores a sus exigencias políticas, entre ellos, los mismos movimientos femeninos:

Persistían algunas diferencias de intereses en el seno de la organización femenina, específicamente respecto a la necesidad de luchar por la consecución del voto. Se organizaron y llevaron a cabo una serie de conferencias dominicales en el Club Venezuela, para discutir en torno a los problemas de la familia y de la mujer. No habiendo unanimidad en cuanto a la acción conjunta para el logro del sufragio universal, en Noviembre de 1942 surgió Acción Femenina (A.F.); a la cual pertenecían casi todas las miembros de la Asociación Venezolana de Mujeres (A.V.M.) y la Agrupación Cultural Femenina (A.C.F.) (...). Así, el 8 de Mayo de 1943 todas las

organizaciones en cuestión presentaron un memorandum ante el Congreso Nacional, contentivo de sus aspiraciones de cambio social. El 18 de abril ratificaron ante la Cámara de Diputados dicho memorandum, al que se agregaba la petición del sufragio, firmada por más de 1600 mujeres. Esto determinó la constitución del Comité Pro-Sufragio Femenino, que un mes más tarde solicitó ante el Senado que la reforma constitucional proyectara y consagrara el derecho de la mujer al voto en iguales condiciones que el hombre (LEONARDI, M. T. 1983: 401)

Por otro lado, Mercedes Fermín (dirigente del Partido Acción Democrática) manifiesta:

La mayor de nuestras dificultades fue la oposición a los prejuicios sociales propios de las sociedades atrasadas, donde la gente consideraba a las mujeres metidas en política como algo "no bueno". La prueba está en que durante esa época se formaron movimientos para agrupar a mujeres que no querían contaminarse con la política... (PETLZOLDT, F. y BEVILAEQUA, J. 1979: 72).

Pero los hombres también hicieron sentir sus voces en contra del voto para las mujeres, argumentando que la mujer no estaba interesada en votar, que su lugar era otro. "La mujer debe estar en su casa, pariendo, cocinando, pero muy lejos del parlamento, lejos de la política..." (La Esfera, 1936).

Pese a la falta de unanimidad en las agrupaciones femeninas, en cuanto a la acción conjunta para el logro del sufragio y los mismos prejuicios que impedían la participación de la

mujer en la vida política, las mujeres encontraron apoyo a sus demandas políticas entre personajes políticos del momento, entre otros, al Diputado Andrés Eloy Blanco y el Senador Jóvito Villalba.

Posteriormente, después de una larga discusión una asamblea del partido Demócrata Venezolano consideró la Reforma Constitucional, pero limitada a los comicios municipales.

Los venezolanos varones mayores de 21 años que sepan leer y escribir (...) y las mujeres venezolanas que reúnan las condiciones que requieren para ejercer el sufragio según el aparte que antecede, gozan del derecho a votar, para la formación de los Concejos Municipales (BREWSTER C., A. 1981:833).

Consecuentemente, el reconocimiento jurídico de los derechos políticos femeninos tuvo lugar a partir de la Reforma Constitucional promulgada el 19 de julio de 1944 y sancionada el 5 de mayo de 1945.

El logro de este derecho político siguió manteniendo la restricción a su participación de las Cámaras Legislativas, asimismo, la prohibición del sufragio para las(os) analfabetas (os). Este derecho no llegó a ejercerse por cuanto el Gobierno de Isaías Medina Angarita quien había permitido un espacio para las actividades políticas de las mujeres fue derrocado por el Golpe de Estado el 18 de octubre de 1945. "El 19 de Octubre de 1945 se constituye la Junta de Gobierno, presidida por Rómulo Bentancourt" (STAMBOULI, A. 1980: 59).

No obstante el 17 de Noviembre de 1945 fue designada una comisión encargada de redactar un nuevo estatuto electoral (...). Dicha comisión preparó un proyecto que fue acogido por muy pocas modificaciones por decreto de la Junta Revolucionaria del Gobierno de fecha 15 de Marzo de 1946. Su artículo 2 concedía el derecho al sufragio a "Todos los venezolanos sin distinción de sexo y sin más excepciones que los entredichos y los que cumplan condena penal por sentencia firme que lleve consigo la inhabilitación política". El artículo 3 declaraba "Son elegibles para representarse a la Asamblea Nacional Constituyente los venezolanos mayores de veintiun años, sin distinción de sexo, que sepan leer y escribir y que no estén comprometidos en las excepciones establecidas en el artículo anterior" (...).

En consecuencia: "el 27 de Octubre de 1946 se celebraron elecciones para designar los integrantes de la Asamblea Constituyente" (BUNIMOV P., B. 1968: 49 y 50).

Vale observar que los comicios del 27 de Octubre de 1946 representaron una conquista importante para las masas femeninas (no por el hecho que se puedan lograr cambios significativos mediante las elecciones) sino por el cambio que esta victoria implicó en la situación social de las mujeres. Es decir, por primera vez las mujeres fueron consideradas como ciudadanas capaces de participar en los asuntos públicos con derecho al voto, sobre cuestiones políticas importantes, no sobre asuntos relacionados con el hogar. Por tanto, en ese momento

histórico, de acuerdo con el Estatuto Electoral promulgado en 1946, se permitió la posibilidad de una real participación política de la mujer venezolana. Esto resultó evidente en las elecciones de los representantes a la Asamblea Constituyente, ya que de 160 candidatos a diputados de los diversos partidos, 53 mujeres iban como principales y 50 como suplentes. De ellas, resultaron electas 17 principales y 17 suplentes que representaban diferentes estados del país. Ellas fueron: Josefina Pérez (Aragua), Mercedes de Arocha, Lucila Palacios (Bolívar), Carmen Gracian de Malpica (Carabobo), Catalina de Romero (Lara), Isabel de Hermoso (Miranda), Cecilia Nuñez de Sucre (Monagas), Mercedes Fermín (Sucre), Belicia Hidalgo (Sucre), Slicia Contreras (Táchira), Isaura Saavedra (Trujillo), Nieves de Entrena (Yaracuy), Angela Parra de Montenegro (Zulia), Analuisa Llovera (D.F.), Panchita Soublette Saluzzo (D.F.), Amparo M. Power, Luisa del Valle Silva e Inés de Lara (Táchira) (CALDERA, R.:1981: 10). Cabe añadir que las mujeres representaron, en términos porcentuales, el 15% de los Diputados elegidos, representación de gran relevancia por cuanto se trataba de la elaboración de la Constitución de 1947, que regiría el país. Sin embargo, en términos de igualdad es obvia la discriminación.

De hecho, esta representación significó un avance importante en la consolidación de la vida democrática del país. En 1947 quedó definitivamente establecido en la Constitución Nacional, el reconocimiento

legal del derecho al sufragio para la mujer venezolana, apta para elegir y desempeñar cualquier cargo público, sin más restricciones que las establecidas en la constitución misma (BREWER C., A.: 1981: 894).

El 14 de Diciembre de 1947, los(as) venezolanos(as), en cumplimiento de sus derechos soberanos, procedieron a escoger por medio del voto universal, directo y secreto, al Presidente de la República e integrantes de ambas Cámaras del Congreso Nacional, de las Asambleas Legislativas de los Estados, de los Concejos Municipales, del Distrito y Territorios Federales. Cabe añadir que la Constitución había propuesto la designación de los Concejos Municipales de los veinte Estados, a un acto electoral posterior, que se realizó el 9 de Mayo de 1948.

En los comicios del 14 de Diciembre de 1947, fueron publicados los resultados de los tres candidatos postulados a la Presidencia de la República: Rómulo Gallegos (A.D.) 871.751 votos, Rafael Caldera (COPEI) 264.204 y Gustavo Machado (P.C.V.) 36.587. Por el contrario, no se publicaron los resultados discriminados de los representantes electos al Congreso, Asambleas Legislativas y Concejos Municipales del Distrito Federal y los dos Territorios Federales (Venezuela. Consejo Supremo Electoral. CSE, 1987: 39). En relación a la celebración de las elecciones municipales, efectuadas el 9 de Mayo de 1948, cabe señalar que de acuerdo con los resultados arrojados en dichas elecciones, de un total de 900 concejales electos, 84 fueron mujeres, represen-

tando un 9,4% (CSE: 1987: 20 y 420).

Si bien es cierto que este proceso comicial tuvo singular importancia para la sociedad venezolana de entonces, por ser la primera vez que el pueblo elegía a sus representantes a través del voto universal, directo y secreto, también es cierto que la realidad para la mujer fue otra. Vale decir, que aún cuando la incorporación de las mujeres al proceso político fue abiertamente conveniente desde el punto de vista político partidista, ya que el derecho al voto lleno una función vital, ya que fue la primera vez que las mujeres participaron en estos procesos comiciales. Al analizar los resultados de los comicios municipales efectuados en 1948, saltan a la vista tres hechos: primero, las mujeres están en minoría, su porcentaje, ya de por sí bajo, y ésto muestra la tendencia a considerarlas menos competentes que los hombres para desenvolverse en los cargos públicos de mayor relevancia; en segundo lugar, la igualdad de derechos pasa por alto la injusta discriminación de la mujer, de aquí que la igualdad formal de derecho no significó necesariamente una equiparación real. En tercer lugar, el papel que en realidad desempeñó la mujer en este comicio electoral, fue legitimar la consolidación de un partido más que organizar un movimiento autónomo femenino que permitiera crear pautas de autoridad y responsabilidad para impulsar una política propia. Cabe añadir que los "movimientos femeninos" que participaron en el evento electoral de 1948, pese a que eran organizacio-

nes de masas diferentes a los partidos existentes se encontraban estrechamente afiliados a ellos, lo que condujo a que ejecutaran políticas de los partidos, movilizandolos a sus miembros para que cumplieran las metas del Estado, vale decir, legitimar el "Gobierno Democrático". En realidad, el papel que jugaron las organizaciones de mujeres fue de "legitimadoras"; a cambio de ese apoyo se les garantizó una mínima representatividad en los niveles más bajos del poder político, por ejemplo en los Concejos Municipales.

CONSIDERACIONES FINALES.

No cabe duda que los partidos de masa comenzaron a organizarse en Venezuela a mediados de los años treinta, luego de una serie de regímenes dictatoriales que no habían permitido la existencia de ninguna organización social autónoma. Muchas de esas organizaciones fueron creadas como apéndice de los partidos políticos, ese fue el caso de los sindicatos, agrupaciones de mujeres, federaciones campesinas, entre otras. En este período de transición estas luchas estuvieron dirigidas a reorientar el sistema político como asunto de mayor relevancia en esa coyuntura histórica de transición, lo que significó que los derechos sociales de las mujeres pasaran a un segundo plano.

Por otra parte, como eran partidos políticos dirigidos por hombres, los que lideraban esa lucha, las mujeres condujeron a sus organizaciones hacia una colaboración estrecha con éstos, dejando a un lado la posibilidad de consolidar un movimien-

to político autónomo que reflejara las condiciones de subordinación social. Asimismo, durante los años 1946, 1947 y 1948 el Gobierno de Acción Democrática desarrolló toda una política de control hacia las organizaciones de mujeres, promoviendo una dirigencia femenina comprometida con la política oficial. Hoy en día esa dirigencia en su mayoría, se encuentra subordinada a los lineamientos partidistas, porque jamás se pretendió que constituyeran agrupaciones autónomas, todo lo contrario, fue una subordinación temprana a los partidos políticos y que se ha institucionalizado con el tiempo.

Por otra parte, en cuanto a la consecución de algunos derechos en el pasado, como la reforma del Código Civil en 1942 y el derecho al voto en 1947, éstas no transforma-

ron la situación real de las mujeres, lo que constituye un indicador de qué las medidas legales implantadas sin niveles de participación desde abajo, limitan los cambios en la práctica. Es decir, al reducirse la participación a la simple recepción de derechos, el amplio espectro que constituían -y constituyen- la problemática social de las mujeres queda vedado.

Esto revela, en primer término, la necesidad de generar transformaciones en la elaboración de políticas relacionadas a los problemas específicos de las mujeres. La participación es la que debe orientar estas políticas, incluyendo lo que corresponde al derecho; y no las políticas elaboradas desde arriba la que pretenden condicionar, definir y orientar la participación.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

BREWER CARÍAS, Allan. *Las Constituciones en Venezuela*. Madrid, (España): Centro de estudios Constitucionales, 1981.

VITALE, Luis. *Historia y Sociología de la Mujer Latinoamericana*. Barcelona (España): Fontamara, 1981.

Diario de Debates de la Cámara de Senadores de los Estados Unidos de Venezuela. Caracas: 6 de junio de 1948.

PETLZOLDT, Fania y BEVILAEQUA, Jacinta. *Nosotras también nos jugamos la vida*. Caracas: Ateneo de Caracas, 1979.

Diario de Debates de la Cámara de Diputados de los Estados Unidos

de Venezuela. Caracas: 17 de mayo de 1943, Mes 1, Nro. 5.

Diario de Debates de la Cámara de Senadores y Congreso de los Estados Unidos de Venezuela. Caracas: 23 de junio de 1943. Mes 2. Nro. 18.

DE LEONARDI, María Teresa. "El Movimiento femenino 1932-1983". En Venezuela: Bibliografía Inacabada. Evolución Social de 1936-1983. Caracas: Ministerio de Estado para la participación de la mujer en el desarrollo y Banco Central de Venezuela, 1983.

La Esfera, 13-9-1936

STAMBOULI, Andrés. *Crisis Po*

lítica: Venezuela 1945-1948.
Caracas: Ateneo de Caracas,
1980.

BUNIMOV PARRA, Boris. *Introducción a la Sociología Electoral Venezolana.* Caracas; Editorial Arte, 1968.

CALDERA, Rosita. "*La constitución consagró para las mujeres la*

plenitud del derecho al voto".
El Nacional. 5 de julio de 1981.
P.C.-10.

Cfr. Venezuela. Consejo Supremo Electoral. *Los Partidos políticos y sus Estadísticas. 1946-1984.* Tomo I. Caracas: División de Estadísticas, 1987.

LA MEDIA TECA de las MUJERES

Biblioteca y centro de documentación del Area de Estudios de las Mujeres (Universidad de Los Andes) recomienda bibliografía, presta obras (que no estén en las bibliotecas de la ciudad), videos, documentos, etc., y asesora tesis, previa cita. Apartado 466, Mérida 5101-A Tel. y Fax: 074-44-40-72. 9am. a 12m., de lunes a domingo.